
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. OM-CESPT-093-2022
SERVICIO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CESPT

Acta circunstanciada en la que se hace constar la Segunda Etapa del acto de Presentación y Apertura de Propositiones celebrado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en el procedimiento de Licitación Pública Regional número OM-CESPT-093-2022, correspondiente a la contratación del "Servicio de operación, conservación y mantenimiento para las plantas de tratamiento de aguas residuales de la CESPT".

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 14:05 horas del día 27 de mayo de 2022, fecha señalada en bases de licitación para que tenga verificativo el acto de Presentación y Apertura de Propositiones en su segunda etapa, en las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción I en relación directa con el 3 fracción III, 21 fracción I, 24 fracción I y 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante "La Ley de Adquisiciones") y 35 fracción II de su Reglamento; de acuerdo a lo asentado en el numeral 8.2 de las bases de licitación, el C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, preside el acto, en suplencia del titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, según lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones; previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con quórum legal por parte de los integrantes del Comité cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales en su caso, se cuenta con oficios de designación, mismos que se encuentran a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno en el domicilio antes citado.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 de las bases de licitación se llevó a cabo la revisión detallada de las propuestas técnicas aceptadas, analizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación procediendo a hacer del conocimiento de los licitantes participantes el contenido del Dictamen Técnico formulado por la convocante, dando como resultado lo siguiente:

LICITANTE: SUEZ MEDIO AMBIENTE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE

Para la totalidad de la partida 1 en que participa, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo solicitado en el punto 6.1 de las bases de licitación de conformidad con lo siguiente:

En el numeral 6.1 inciso B de las bases de licitación se solicitó lo siguiente:

"PROPUESTA TÉCNICA: Utilizando para ello el formato proporcionado en el Anexo 1 de estas bases de licitación, la cual deberá presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en los numerales 4.1 al 4.4 de las presentes bases de licitación y su ANEXO TÉCNICO. Contendrá una explicación detallada de las especificaciones y características de los servicios solicitados incluyendo por lo menos las correspondientes a marca, modelo, cantidad, unidad de medida y garantía de los bienes propuestos; así mismo deberá expresarse detalladamente el plazo, lugar y condiciones de entrega de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

La propuesta técnica y económica deberá presentarse adicionalmente en formato digital en una memoria USB para un mejor análisis de las mismas por el área requirente.

Dicho documento será utilizado en la evaluación de las propuestas para verificar que los bienes ofertados por el licitante cumplan con las especificaciones y condiciones solicitadas en las presentes bases, la omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla. Toda la documentación deberá presentarse en idioma español o en los documentos que se presenten en idioma extranjero deberá adjuntarse una traducción simple del mismo.

Este documento será rubricado por los servidores públicos presentes y por lo menos un licitante, si asistiere alguno.

Una vez analizada detalladamente la documentación presentada por el licitante para este requisito se observa que presenta en el anexo 1 "Propuesta técnica" con las siguientes omisiones:

Omite describir en su propuesta técnica el numeral 2.0 denominado "Definiciones", así como la tabla 1 referente a la frecuencia de muestreos, el numeral 5.4 "Registro de operación de planta" inciso a, subnumeral 6 e inciso f subnumeral 2, del numeral 5.6 "Registro de laboratorio" omite describir los numerales I, II, III IV y V mismos que describen lo siguiente:

- I. Bitácora de operación
- II. Reporte para el control del proceso
- III. Graficas de evaluación de funcionamiento
- IV. Reporte de la calidad del afluente y efluente
- V. Reporte de remoción de contaminantes

Del numeral 5.7 "Suministro de sustancias químicas" omite establecer los numerales I, II, III IV y V mismos que describen lo siguiente:

- I. Mantener una existencia mínima de insumos químicos (polímero e hipoclorito de sodio líquido al 12.5%) suficiente para asegurar la correcta e ininterrumpida operación de la planta durante un mes. El nivel de existencia se mantendrá durante el periodo del servicio y hasta la finalización del contrato.
- II. Manejar una bitácora del suministro y consumo de dichas sustancias químicas (polímero e hipoclorito de sodio líquido al 12.5%), reactivos e insumos.
- III. El correcto almacenaje, transporte, manejo y dosificación de sustancias químicas usadas en el tratamiento de la planta objeto de la presente licitación
- IV. Cumplir con las normas vigentes, siendo responsables por derrames o cualquier contingencia que ponga en riesgo el medio ambiente, la propiedad, la salud o la vida de las personas
- V. Los costos por consumos en polímeros, que son utilizados en el sistema manejo de lodos, podrán ser ajustados en relación directa al volumen de aguas residuales que ingresan a la planta, dichos costos impactarán en el costo del pago mensual.

Del numeral 5.10 "Seguridad, salud y protección ambiental" omite establecer los numerales I, II, III IV, V y VI mismos que describen lo siguiente:

- I. Deberá de incluir en su propuesta su política de Seguridad, Salud y Protección Ambiental de acuerdo a lo establecido en La ley Federal del Trabajo y las Normas Oficiales Mexicanas que para ello establece la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II. Deberá de incluir en su propuesta técnica una carta en la que se compromete a asignar recursos físicos y financieros requeridos para cumplir con la seguridad, salud de los trabajadores y protección ambiental, en dicha carta deberá de especificar el porcentaje con respecto al pago mensualidad (nota no presentar cantidades, únicamente el porcentaje asignado a esta partida).
- III. El "Prestador de Servicio" es responsable del cumplimiento de la legislación en materia de seguridad e higiene, por lo que cualquier sanción e infracciones señaladas en las Leyes, Reglamento y Normas correspondientes será su responsabilidad.
- IV. Durante los primeros seis meses del Contrato, el "Prestador de Servicio" será responsable de instalar en cada planta un sistema de alarma (visual y aditiva) contra incendios y demás siniestros, en los edificios operativos y centro de control de motores.
- V. Para el control de vertidos, durante los primeros seis meses del Contrato, el "Prestador de Servicio" será responsable de instalar en cada planta un medidor de caudal en los canales de demasías, dichas características técnicas deberán ser previamente autorizadas por la Comisión.
- VI. El personal encargado de salvaguardar las instalaciones (seguridad), podrá ser subcontratado.

Omite describir del mismo modo en su propuesta técnica la totalidad de la descripción del numeral 5.15 "Mantenimiento a medidores de caudal", así como el segundo párrafo del numeral 5.19 "Equipos, instrumentos y Herramientas", y la totalidad de los subnumerales que lo complementan, mismos que describen lo siguiente:

- En aquellos casos en que se requiera especialización y medios no disponibles en la planta, las reparaciones de elementos averiados se deberán llevar a cabo en el menor plazo posible, que en todo caso será inferior a:
- ✓ 6 meses, en caso de remplazo de refacciones exclusivas de un fabricante (fabricación sobre pedido) y/o que sean de fabricación en otro país y requieran importación (como: refacciones para centrifugas, sistema UV y sopladores de aireación).
 - ✓ 4 meses, en los casos de componentes específicos de equipos que sean distribuidos nacionalmente (como transmisiones, rotores, estatores, impulsores, etcétera).
 - ✓ 30 días, cuando se trate de refacciones "comunes" y no existan elementos de reserva en el almacén, siempre que la avería permita el funcionamiento de la planta sin causar afectaciones en la calidad del agua tratada.
 - ✓ 7 días, para equipos esenciales para el funcionamiento de la planta.
 - ✓ 24 horas para equipos críticos que comprometen la calidad del agua tratada.

Para el caso del numeral 5.22 "Mantenimiento y conservación de edificios", en su propuesta técnica solo describe el primer párrafo y una tabla de actividades, sin embargo, no indica los numerales que le secunden a dicha tabla, así como la omisión de la segunda tabla de actividades.

Para el numeral 5.24 "Reportes mensuales", se advierte que omite describir en la propuesta técnica los subnumerales de los incisos c y f, así como el inciso h, lo cual describía lo siguiente:

C. Reporte diario y mensual de la calidad del agua en el afluente y efluente

- I. Resumen de la calidad del agua y remoción de contaminantes promedio durante el mes
- II. Tabla reporte de la calidad del afluente
- III. Tabla reporte de la calidad del efluente
- IV. Gráficas de la calidad del efluente en comparativa con los límites máximos permisibles de la normatividad aplicable y los valores de diseño de la planta.
- V. Reporte de visión al microscopio y conteo de microorganismo en el reactor biológico
- VI. Tabla de tiempos de retención hidráulico del sistema biológico
- VII. Tabla de relación de DQO/DBO en el afluente y efluente
- VIII. Tabla de reporte de vertidos por descargas toxicas para el sistema, calidad del agua vertida, volúmenes, tiempos de vertido, causas y afectaciones al sistema.
- IX. Tabla de reporte de vertidos durante la temporada de lluvias, calidad del agua vertida, volúmenes, tiempos de vertido y resultado de la medición de SSED cada 30 minutos durante el tiempo de vertido.

F. Reporte de Lodos

- I. Tabla reporte de digestores del mes
- II. Tabla reporte de espesado
- III. Tabla reporte de deshidratado, volúmenes de biosólidos evacuados por día y las guías de transporte de cada uno de ellos, con firma de recepción del sitio de disposición.
- IV. Tabla de reporte de consumo de polímero e hipoclorito de sodio líquido al 12.5%

Omite de igual manera describir en la propuesta técnica los numerales 5.25 "Reporte anual", 5.28 "Comunicación y representación entre las partes" y para el numeral 8.0 "Penas convencionales" la totalidad de los subnumerales, los cuales eran los siguientes:

- I. En caso de que, por causas imputables al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se ocasione un derrame de aguas residuales sin tratamiento, el volumen si tratar será descontado de la facturación mensual. El costo de la sanción será el resultante de dividir el monto la facturación mensual establecida en el contrato entre el caudal de tratamiento contratado en LPS, multiplicado por el caudal derramado sin tratamiento.
- II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé inicio a los servicios en la fecha pactada, que será hasta por el 1% (uno por ciento) del valor estimado del servicio que debió ejecutarse a la fecha de la inspección, el cual será el costo ofertado, multiplicado por los días calendario de atraso.
- III. En el caso de que los servicios se realicen fuera de especificaciones o contraviniendo lo estipulado en el contrato, independientemente que será a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", y será responsable de los costos que se generen para que se ejecuten, ya sea que los realice el mismo o un tercero designado por la "COMISIÓN", se aplicará una sanción consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) sobre el importe del servicio que se realice fuera de especificación requeridas.
- IV. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se desista de realizar el servicio antes de que concluya el plazo del contrato, la "COMISIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el pago de una sanción que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor del importe del o los servicio (s) faltantes de realizar a la fecha de abandono o suspensión del mismo, o hacer valer la rescisión administrativa del mismo.
- V. Las partes convienen como una modalidad establecida para garantizar una mejor condición de entrega, que para en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de sus obligaciones de hacer tales como: exhibir fianzas o

cualquier otro documento o acto derivados del contrato, sus anexos o la ley; sea necesario presentarse en el plazo legal y convenido correspondiente, se le aplicará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe no ejercido del contrato por cada día calendario de incumplimiento, misma que será efectivo en las estimaciones y facturaciones que se autoricen o en el finiquito, según corresponda.

VI. Por cada queja que las diversas áreas de la "COMISIÓN" hagan del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y que no sea atendida dentro de la misma jornada, se aplicará una pena convencional de \$10,000.00 pesos moneda nacional; aplicándosele además \$1,000.00 pesos moneda nacional por cada día que exceda del plazo anterior.

VII. Si el "PRESTADOR DE SERVICIO" no da tratamiento a la totalidad del caudal de las aguas residuales en el afluente; por causas imputables a él, se hará acreedor a una pena convencional que será equivalente a la que la "COMISIÓN", tendría que pagar a la Federación de acuerdo a la normatividad vigente en ese momento, por todo el volumen de agua que no esté tratando la planta.

VIII. Por rebasar los límites máximos permisibles para cualquiera de los parámetros considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM -003- SEMARNAT-1997, con reuso en "servicios al público con contacto directo", así como los límites máximos permisibles establecidos en la Ley Federal de Derechos vigente, se hará acreedor a una pena convencional de 1500 DSMVDF (Días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal), por día de incumplimiento, por cada uno de los parámetros en incumplimiento tal como se establece en el artículo 120 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, más la suma de los recursos económicos del programa de incentivos emitido por la Comisión Nacional del Agua, que la "COMISIÓN" deje de percibir por el incumplimiento; la suma de las cantidades se descontará del monto correspondiente al mes del incumplimiento, y si no fuese suficiente "PRESTADOR DE SERVICIO" deberá cubrir la diferencia.

IX. Si el "PRESTADOR DE SERVICIO" no cumple con las disposiciones establecidas en las presentes bases, en cuanto al manejo y destino de las arenas, lodos y biosólidos, y se demostrase que dicho incumplimiento es responsabilidad de él "PRESTADOR DE SERVICIO", la comisión le descontará el 20% (veinte por ciento) de costo mensual del servicio.

X. Por rebasar el o los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, con reuso en "servicios al público con contacto directo", así como los límites máximos permisibles establecidos en la ley federal de derechos vigente, cualquiera de ellos, solo o conjuntamente deberá sufragar los gastos de cada servicio de muestreo y análisis fisicoquímicos y bacteriológicos que solicite la "COMISIÓN" en términos de ley y normatividad vigente; mismo que será deducido del pago mensual correspondiente al mes penalizado.

XI. Si la descarga de aguas residuales, se encuentra en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen contaminación en un cuerpo receptor, el "PRESTADOR DE SERVICIO" asumirá la responsabilidad de reparar el daño ambiental causado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan, mediante la remoción de los contaminantes del cuerpo receptor afectado y restituirlo al estado que guardaba antes de producirse el daño, o cuando no fuere posible, mediante el pago de una indemnización fijada en términos de ley de aguas nacionales o por la autoridad competente.

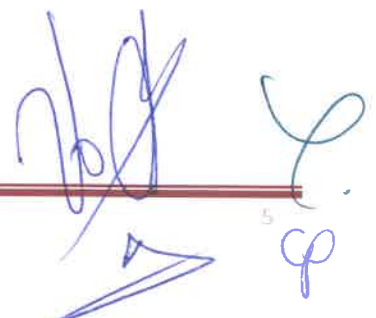
XII. El pago de las penas convencionales señaladas con anterioridad, no eximen al "PRESTADOR DE SERVICIO", de las responsabilidades por daño ambiental y/o a la salud y/o de las actividades de remediación de los sitios impactados, así como de las sanciones e infracciones señaladas en las leyes, reglamento y normas correspondientes.

XIII. Si el "PRESTADOR DE SERVICIO" no cumple con las obligaciones establecidas en las presentes bases, y se demostrara que dicho incumplimiento es responsabilidad del "PRESTADOR DE SERVICIO", la "COMISIÓN", realizará un descuento del 5% (cinco por ciento) por cada uno de los incumplimientos, acumulables hasta el 70% (setenta por ciento) del monto correspondiente al mes de incumplimiento.

XIV. Si el "PRESTADOR DE SERVICIO" incumple con el plazo considerado en el punto 3.15 de las presentes bases, para la reposición y reparación del equipo dañado se le aplicará una sanción equivalente a 1% (uno por ciento) sobre el valor de cada equipo que no se repare o reponga por cada día natural de atraso.

XV. Por rebasar los parámetros de factor de potencia máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, referente a la prevención de defectos nocivos a la instalación eléctrica, el "PRESTADOR DE SERVICIO", deberá de cubrir la sanción que para tal efecto disponga la Comisión Federal de Electricidad, la cantidad se descontará del monto correspondiente al mes del incumplimiento.

El pago de las Penas Convencionales señaladas con anterioridad, no eximen al "Prestador de Servicio", de las Responsabilidades por daño ambiental y/o a la salud y/o de las actividades de remediación de los sitios impactados, así como de las sanciones e Infracciones señaladas en las Leyes, Reglamento y Normas correspondientes



En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones considera que no se garantiza el posible cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato correspondiente toda vez que el licitante omite describir lo antes mencionado, por lo que se determina que su propuesta no cumple con lo requerido en las bases de licitación, omisión que si afecta la solvencia de la propuesta.

Del mismo modo, es preciso dejar asentado que una vez analizada la documentación presentada este proveedor se advierte que presenta para solventar el requisito del pago de bases requerido en las bases de licitación, un comprobante de operación de transferencia electrónica con el concepto de "Anticipo", lo que hace impreciso al no detallar que corresponde al pago de la bases de licitación que nos ocupa.

Considerando lo anterior este Comité de Adquisiciones considera que las observaciones antes mencionadas afectan la solvencia de la propuesta y es motivo para desecharla en la partida 1 en que participa.

LICITANTE: Constructora Makro, S.A. de C.V.

CUMPLE

Para la totalidad de la partida 1 en que participa, debido a que presentó su documentación de conformidad con lo solicitado en el punto 6.1 de las bases de licitación, así como con lo establecido en la junta de aclaraciones.

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre que dicen contener la propuesta económica del licitante cuya propuesta técnica fue aceptada por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, se realizó la revisión cuantitativa de los documentos presentados encontrándose lo siguiente:

LICITANTE	CATÁLOGO DE CONCEPTOS	PROPUESTA ECONÓMICA
Constructora Makro, S.A. de C.V.	Presentó	Presentó

A continuación se da a conocer el monto total de la propuesta económica recibida:

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA
Constructora Makro, S.A. de C.V.	\$105,544,501.22 M.N. Mas el 8% de IVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, y 35 fracción II incisos a) y b) de su Reglamento, se acepta la propuesta económica recibida a efecto de



proceder a su análisis detallado toda vez que se exhibieron los documentos indicados en las bases de licitación identificados en el numeral 6.2 incisos a) y b) consistentes en catálogo de conceptos y propuesta económica respectivamente.



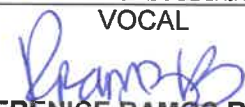

En atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se señalan las **12:30 horas del día 30 de mayo de 2022**, para la celebración del acto en el que se dará a conocer el fallo de la presente licitación pública.

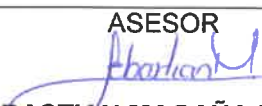
Se hace saber a los licitantes que el presente acto y el dictamen del que deriva puede ser impugnado en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones ante la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública.

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las 14:18 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia, los que en ella intervinieron.



Notifíquese en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

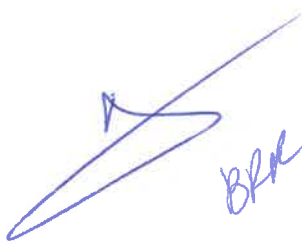
<p style="text-align: center;">PRESIDENTE</p>  <p style="text-align: center;">C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO EN SUPLENCIA DEL OFICIAL MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL AREA REQUERENTE</p>  <p style="text-align: center;">C. CLAUDIA PATRICIA CASTRO SOTO EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
<p style="text-align: center;">VOCAL</p>  <p style="text-align: center;">C. BERENICE RAMOS RAMIREZ ANALISTA DE TRANSPARENCIA EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p>  <p style="text-align: center;">C. NATALY NÚÑEZ VALENCIA ASISTENTE EJECUTIVA EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>

 CONTRALORIA C. ROBERTO CARLOS MACIAS MACIEL EN REPRESENTACION DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA	 ASESOR C. SEBASTIAN MAGAÑA MARTINEZ EN REPRESENTACION DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
--	---

LICITANTES:

LICITANTE (EMPRESA)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
SUEZ MEDIO AMBIENTE MEXICO, SA DE CV	VICENTE CETAPEZ	
CONSTRUCTORA MAKRO, SA DE CV	ING. JORGE T. BARRALES	




BPR

CP

